



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T y C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ACCION DE TUTELA No. 13001-4003-015-2025-00501-00

ACCIONANTE: SINDEMUJER

ACCIONADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Mediante auto adiado 13 de mayo de 2025, el despacho ordenó entre otras cosas, la vinculación de las agremiaciones SINRAPOLIURUPA, SINRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, ANTHOC, ASOEMPUCOD, SUCONTROLCARIBE, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAPECAR, ASOTRACOD, ASOTUCOD, SINTRAEMCOL, SINTRAEMPUCOL, SINTRAMERITOCAR, CUT, CTC y la Federación UNETE; a SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SINTRAEPCOL, SINTRAEDECAR, ASDEBERBOL, ASOPERCOL, SINEMPECAR, SIGUEMPUDISDNAL, UTRADEBOL CGT, ANDET, USCTRAB, SUSPEDECAR, USETECAR, SINSERPUPROCAP, DEDEUSTRAB, CTU y SINGUARTICO.

Sin embargo, para esta judicatura no fue posible encontrar las direcciones de notificaciones de estas agremiaciones teniendo en cuenta que la accionada se sustrajo el deber de aportar el expediente completo en donde reposa dicha información; que la información que se obtuvo respecto a estas entidades fue obtenida de la web, empero la misma no da garantía que se hubiera surtido en debida forma la notificación.

Por lo anterior se ordenará que por secretaria se realice el debido edicto emplazatorio con el fin de que se cumpla con el enteramiento, igualmente se ordenará su emisión a través de la EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL.

Adicionalmente, se vinculará de la misma forma anteriormente anotada a todas las personas que tengan interés en el presente proceso constitucional.

Finalmente, se requerirá por ultima vez y con llamado de atención a la accionada ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que de cumplimiento a lo señalado en el numeral 4° del auto adiado 13 de mayo de 2025, so pena de imponer las sanciones del caso por desacato a una orden judicial.

Debido a lo expuesto, el **Juzgado**,

RESUELVE

- 1. VINCULESE** a las personas indeterminadas que puedan tener interés en el presente proceso para que en el termino de ocho (8) horas realicen las manifestaciones respecto al caso.
- 2. POR SECRETARÍA** realizar el debido edicto emplazatorio de las personas indeterminadas y de las agremiaciones SINRAPOLIURUPA, SINRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, ANTHOC, ASOEMPUCOD, SUCONTROLCARIBE, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAPECAR, ASOTRACOD, ASOTUCOD, SINTRAEMCOL, SINTRAEMPUCOL, SINTRAMERITOCAR, CUT, CTC y la Federación UNETE; a SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SINTRAEPCOL, SINTRAEDECAR, ASDEBERBOL, ASOPERCOL, SINEMPECAR, SIGUEMPUDISDNAL, UTRADEBOL CGT, ANDET, USCTRAB, SUSPEDECAR, USETECAR, SINSERPUPROCAP, DEDEUSTRAB, CTU y SINGUARTICO, el cual será difundido en la página web de la RAMA JUDICIAL por el termino de veinticuatro (24) horas; igualmente se ORDENA su enteramiento mediante medio masivo de comunicación, en este caso la EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL.
- 3. REQUIERASE POR ULTIMA VEZ** a la accionada ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que cumpla en el término de ocho (8) horas con lo ordenado numeral 4° del auto adiado 13 de mayo de 2025, so pena de que este juzgador considere imponer las sanciones del caso por desacato a una orden judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

4. **NOTIFÍQUESE** la presente providencia con las actuaciones del caso, a los interesados, vinculados y personas indeterminadas en forma la forma señalada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ARRIETA BURGOS
JUEZ

Firmado Por:

Fernando Javier Arrieta Burgos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10ca0038e25249408c84e706d4f3b3dbf47f600c6bab97bd98c3d2496607356**
Documento generado en 19/05/2025 12:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>